



CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS, PROFESOR FELIFE RAMÍREZ CHÁVEZ Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MTRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, QUIENES EN LOS SUCEIVOS SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL “PRI” Y “PVEM”, RESPECTIVAMENTE, DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA PRIMER DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

MANIFESTACIONES.

I. Como es propio de todo régimen democrático, constitucional y de derecho, el próximo 1 de julio de 2018 se renovará pacíficamente el poder político de nuestro país. Viviremos la mayor jornada electoral de la historia, en la que la ciudadanía externará su voluntad soberana por medio del sufragio libre y secreto para elegir a quienes habrán de integrar el Congreso Local y los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.



II. Quienes signan este convenio reconocen el inicio de grandes avances en los últimos años a través de reformas en distintos ámbitos de la economía, política y sociedad. Coinciden, que para construir un mejor país y abatir un gran número de retos y rezagos, es necesario lograr un país más justo y una distribución de la riqueza más equitativa entre los millones de habitantes de nuestra Nación.

III. La suscripción de este acuerdo de voluntades es muestra clara del interés de las partes materializar las plataformas programáticas y propuestas electorales en un proyecto legislativo y de gobierno municipal conjunto, que tenga como prioridad la definición del futuro de nuestro país sustentada en la búsqueda del bien común, la inclusión y la protección de los grupos vulnerables de la sociedad, el respeto y la tolerancia a la diferencia, el equilibrio entre las fuerzas del trabajo, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, un sistema de rendición de cuentas moderno, la sustentabilidad de los recursos naturales, la justicia social, la seguridad y la paz pública. La procuración e impartición de justicia pronta, el desarrollo tecnológico y la inserción a la sociedad del conocimiento, la educación pública, laica, gratuita y de calidad. Un régimen democrático que garantice a plenitud las libertades y los derechos humanos de las y los mexicanos.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en los artículos 41 Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 44 inciso b), 167 numeral 2, 238, 259 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 inciso f), 63, 65, 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88 numeral 5, 89, 90, 91 numeral 5 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 43 párrafo II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 numeral 1, 29 fracción I, inciso b), 49 fracción V, 72 numeral 2, 73 numeral 1, 83 al 89 numeral 5, del 90 al 95, así como los artículos 116 numeral 1, 117, 124, 135 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII, 69 fracción XXVI del Reglamento del Consejo Nacional; 57 fracción I y II del Reglamento Para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 7 fracción XVI, 20 fracción IX y 23 fracción XIII y XX del Reglamento del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional; 7, 8, 9, 83 fracción VII, 89 fracción XXVI, 95 fracción IX, 135 fracción XV, 183 fracción I, 214 y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 de las fracciones III a la VII, 59 párrafo III, 64 fracción IV y V, 67 fracción VI y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

ANTECEDENTES.

I. El 7 de septiembre de 2017, dio inicio formal el Proceso Electoral Local 2017-2018, a través del cual se renovarán diversos cargos de elección popular.



II. El 27 de noviembre de 2017 el Consejo General del IEEZ, mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-063/VI/2017**, aprobó los “Lineamientos para el registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de los partidos políticos y coaliciones.

III. El Resolutivo Segundo, apartado 1, de ese acuerdo estableció que se podrán presentar las solicitudes para formar coaliciones, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

CONSIDERACIONES.

I. La fracción I, inciso f) apartado 3, del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, estableció una reserva a favor de la ley para la regulación de las coaliciones, las que podrán ser totales, parciales y flexibles.

II. Conforme con lo dispuesto en los artículos 85 apartado 2, 87 apartado 1, 88 apartados 1 y 5, y 92 apartado 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos nacionales podrán coaligarse.

III. De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para el



Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos podrán formar coaliciones para cada una de las elecciones que deseen participar sean de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

DECLARACIONES.

PRIMERA. El Partido Revolucionario Institucional a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- A.** Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 1.**

- B.** Su dirigencia Estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es Felipe Ramírez Chávez, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículos 7 y 89, fracciones IX y XIII, des Estatutos, según consta en la certificación expedida por el



Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 2.**

C. El 25 de noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal, con fundamento en los artículos 7, 9, 83, fracción VII, 89, fracción IX y 135 fracción XXV, de los Estatutos, autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, para conocer y acordar coaliciones con partidos políticos afines a nuestro Partido, en las elecciones constitucionales del proceso electoral local ordinario 2017-2018, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento. **anexo 3.**

D. El 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 135, fracción, XXV y 181 de sus Estatutos, autorizó al Presidente Estatal a suscribir el presente Convenio para formar una Coalición con los partidos para postular a candidatos a Diputados Locales así como integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa a ser electos el 1 de julio de 2018, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento. **anexo 4.**

E. El 30 de diciembre de 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 20, 81, fracción I, 135, fracción, XIV y XXV, 215, aprobó el presente Convenio de Coalición Flexible para postular candidatos a diputados locales y para postular integrantes



de los ayuntamientos. **Anexo 5**

F. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Calzada Jesús Reyes Heróles #102 colonia Centro Zacatecas, Zacatecas C.P. 98000.

SEGUNDA. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

A. Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 6.**

B. Su dirigencia Estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuya Secretaria General es la Mtra. Susana Rodríguez Márquez, quien ha sido facultada expresamente para representar a su Partido según consta en la copia certificada expedida por el director del secretariado del Instituto Nacional Electoral, el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez **anexo 7.**

C. El Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México,



con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, VI, VII, XII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con los artículos 87 numeral 7, 89 numeral 1 incisos a), b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017, aprobó mediante acuerdo CPEZAC-02/2017 la celebración y suscripción del presente Convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional y con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para la postulación de candidatos diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y la Plataforma Electoral 2018; tal como se acredita con el acuerdo que se adjunta. **anexo 8.**

- D. El 5 de diciembre de 2017, el Consejo Político Nacional, autorizó a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal firmar convenio de coalición con partidos afines al Verde Ecologista. **Anexo 9**
- E. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Avenida Sevilla número 201 interior 2, Fraccionamiento Tahona, en Zacatecas. Zacatecas, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

CLÁUSULAS.



PRIMERA. Los partidos políticos nacionales que forman la Coalición son:

- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido Verde Ecologista de México.

En las cláusulas siguientes se especifican las representaciones legales para los distintos efectos.

SEGUNDA. De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que el motivo del presente Convenio es el de conformar una coalición flexible para postular 5 candidaturas a diputaciones locales y 15 de los 58 ayuntamientos del Estado, los cuales se precisan en las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA de este Convenio, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 1 de julio de 2018.

TERCERA. De la denominación de la Coalición.

Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, utilizará la denominación de:

“COALICIÓN POR ZACATECAS”



CUARTA. Del registro de los candidatos de la Coalición.

Las partes acuerdan que para los efectos de lo establecido en los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, y de lo dispuesto en los artículos 232 numeral 1, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de registro de las candidaturas objeto del presente Convenio de Coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas y presentadas ante la autoridad electoral por el órgano estatutario facultado de cada partido político postulante atendiendo al origen y militancia de la fórmula que se trate en términos del presente.

Por tal motivo, los partidos coaligados tienen la obligación de presentar la documentación necesaria al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Las partes acuerdan que cumplirán en todo momento con el principio de paridad de género, observando lo dispuesto en la legislación correspondiente.

QUINTA. Del procedimiento para postular candidatos.



Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollará cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I. El 25 de noviembre de 2017, el Consejo político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 135, fracción X, 181, 184, 189 y demás relativos de sus Estatutos, determino como métodos de elección interna de sus candidatos a Diputados locales el de Convención de Delegados y Delegadas para el 50% del total de los distritos locales y el de Comisión para la Postulación de Candidaturas en el 50% de los distritos restantes.

Mientras que para la postulación de las candidaturas a integrar los ayuntamientos que contendrán en la elección constitucional 2017-2018, se determinó como procedimientos estatutarios el de Convención de Delegados y Delegadas para el 50% de los ayuntamientos y el de Comisión para la Postulación de Candidaturas el 50% restante.

II. El Partido Verde Ecologista de México seleccionará a sus candidatos de conformidad al procedimiento establecido en sus Estatutos así como el método Informado en tiempo y forma al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en fecha 19 de diciembre de 2017.



SEXTA. De la postulación de las candidaturas de la Coalición a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, con la indicación del origen partidario al que pertenecerán en caso de resultar electos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la distribución será la siguiente:

Para la postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a los 5 distritos locales objeto de este Convenio es:

No	Distrito	Cabecera	Partido Postulante	Origen Partidario/ Grupo Parlamentario al que Pertenecerán
1	I	Zacatecas	PRI	PRI
2	II	Zacatecas	PRI	PRI
3	III	Guadalupe	PVEM	PVEM
4	V	Fresnillo	PRI	PRI
5	VIII	Ojocaliente	PVEM	PVEM

Los candidatos a Diputados Locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo cual se hará



oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Diputados Locales por el principio de representación proporcional a ser electos el 1 de julio de 2018.

SÉPTIMA. De la postulación de las candidaturas de la Coalición a Integrantes de los 15Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa con la indicación del origen partidario al que pertenecerán en caso de resultar electos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276 numeral 3 incisos b) y e) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la distribución será como sigue:

Para la postulación de las planillas de candidatos a integrar los 15ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, el origen de los candidatos y candidatas atenderá a lo siguiente:



	MUNICIPIO	PROCEDENCIA
1	Guadalupe	PRI
2	Jerez	PRI
3	Zacatecas	PRI
4	Fresnillo	PRI
5	Pinos	PRI
6	Jalpa	PRI
7	Nochistlan	PRI
8	Río Grande	VERDE
9	Tlaltenango	PRI
10	Villanueva	PRI
11	Pánfilo Natera	Verde
12	Genaro Codina	Verde
13	El Salvador	Verde
14	Mazapil	PRI
15	Cañitas de Felipe Pescador	Verde

Los candidatos a integrar los 15 ayuntamientos postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al partido que ha quedado señalado en el cuadro que antecede, lo cual se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios regidores por el principio de representación proporcional a ser electos el 1 de julio de 2018.

OCTAVA. De la representación ante los órganos del Instituto Electoral Del Estado de Zacatecas.



Cada partido político que suscribe el Convenio conservará su representación ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tanto el Consejo General, los consejos distritales y municipales, así como ante las mesas directivas de casilla, que se instalen en la jornada del 1 de julio de 2018, en Zacatecas.

NOVENA. De la representación legal.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, la representación legal de la Coalición, ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, corresponderá a los representantes acreditados por los respectivos partidos políticos.

Los representantes legales señalados contarán con personalidad jurídica para promover los medios de impugnación en materia electoral legalmente procedentes, así como para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local del 2018.

DÉCIMA. De la sujeción a los topes de gastos de campaña.



Los partidos que suscriben el Convenio se obligan a respetar el tope de gasto de campaña que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la elección de Diputados Locales, así como integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

DÉCIMA PRIMERA. Aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

En conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales de los candidatos que les corresponda postular en términos de las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA de este Convenio, será el siguiente:

Los partidos coaligados se comprometen a aportar para las candidaturas a diputados locales hasta un monto del 15%. En los cargos en los que les corresponde integrantes de los ayuntamientos, hasta un 15% cada uno.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que



realice el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA. Reporte de los Informes Financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por Zully Díaz Martínez del Partido Revolucionario Institucional y Edgar Emanuel Flores Palacio del Partido Verde Ecologista de México.

Dicho órgano será el encargado de administrar los recursos y presentar los informes de gastos de precampaña y campaña de los precandidatos y candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral; así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable, en los términos siguientes:

a) De la responsabilidad de informar del Partido Revolucionario Institucional. Las partes acuerdan que el Partido Revolucionario Institucional será el partido encargado de presentar, ante el Órgano de



Finanzas de la coalición, los informes de los gastos de precampaña y campaña, en términos del presente convenio, cláusulas SEXTA SÉPTIMA, de quienes aspiren a los cargos de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

b) De la responsabilidad de informar del Partido Verde Ecologista de México. Las partes acuerdan que el Partido Verde Ecologista de México será el partido responsable del ejercicio transparente de los recursos y de la presentación ante el Órgano de Finanzas de la coalición, de los informes de los gastos de precampaña y campaña de quienes en términos del presente convenio, cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA, de quienes aspiren a los cargos de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

De conformidad con el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cada partido de la coalición será responsable directo de las infracciones en que pudiera incurrir en el ejercicio de gastos, recepción, administración y distribución de las cuentas bancarias, presentación de informes de gastos y de aclaraciones, rectificaciones y demás documentación que le sea requerida.



Los partidos que integran esta Coalición se comprometen a entregar oportunamente toda la documentación necesaria para la debida comprobación de fiscalización al órgano de finanzas. Éste será el encargado de reportar en tiempo y forma al Instituto Nacional Electoral a efecto de establecer la responsabilidad a que se refiere el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización de ese Instituto, para tal efecto, el órgano de finanzas de la Coalición solicitará al Instituto Nacional Electoral las facilidades de acceso diferenciado al Sistema Integral de Fiscalización.

El domicilio del órgano de finanzas de la coalición será el ubicado en Calzada Jesús Reyes Heróles número 102 colonia centro Zacatecas, Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numerales 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:



I. Cada partido coaligado accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.

II. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

DÉCIMA CUARTA. De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el Convenio de Coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2018, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral adoptada.

Cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad electoral, en los términos y plazos establecidos en la ley.

Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada.



DÉCIMA QUINTA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición.

La coalición contará con un Órgano de Gobierno, el cual se integrará por dos personas designadas por cada uno de los partidos políticos que integran la coalición.

a. Por el Partido Revolucionario Institucional:

- Felipe Ramírez Chávez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

b. Por el Partido Verde Ecologista de México:

- Mtra. Susana Rodríguez Márquez, Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

Este órgano tomará las decisiones por consenso de sus integrantes.

DÉCIMA SEXTA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos



por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la sustanciación de las controversias intrapartidistas.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos de su normatividad interna y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la convención o asamblea en la que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DÉCIMA OCTAVA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado.

VIGÉSIMA. De la conclusión de la Coalición.



Las partes acuerdan que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, terminará automáticamente la Coalición, sin necesidad de declaración posterior y sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

Leído que fue el Convenio de Coalición y enterados los partidos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, sus representantes lo suscriben en cinco tantos, el 3 de enero de dos mil dieciocho, para lo cual firman y ratifican de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última.



**PROF. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**MTRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**